

Laurel SpA.	EXTRACTO PUBLICACIÓN		 emanagement
	NOVIEMBRE 2017	Rev.: 0	

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CAUCES ARTIFICIALES, PROVINCIA DE TALAGANTE, REGIÓN METROPOLITANA.

Verónica Silvestre Adelantado, C.I. 24.163.854-5, Apoderado de Laurel SpA, del giro Proyectos de Energía RUT 76.519.771-6, ambos domiciliados para efectos de esta tramitación en Suecia 0155, oficina 704, Providencia, Santiago, solicito a la Directora General de Aguas la aprobación del proyecto y la autorización de modificaciones de cauces relativas al proyecto Parque Solar Fotovoltaico El Laurel, aprobado ambientalmente mediante Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, sesión de 20 de septiembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 41 y 71 del Código de Aguas, según el siguiente detalle: **I. Proyecto: El Laurel SpA.**, se encuentra desarrollando el proyecto de generación eléctrica "Parque Solar Fotovoltaico El Laurel", que se ubica en la Región Metropolitana, Provincia de Talagante, comuna de El Monte. El objetivo del proyecto consiste en la construcción, instalación y operación de un parque solar fotovoltaico que aprovecha el potencial de radiación solar de la zona. El proyecto se emplazará en coordenadas UTM Norte 6.271.320,93 (m) y Este 312.424 (m), Sistema de Coordenadas WGS84, HUSO 19 Sur, dentro de un fundo privado denominado Fundo Santa Laura, en el Sector "Lo Chacón".

II. Modificación de cauces artificiales: El proyecto contempla la modificación de cauces artificiales que se encuentran en el terreno de emplazamiento del proyecto, los cuales tienen orientación oriente-poniente y están compuestos por una serie de desagües y dos cauces de drenaje que se encuentran al norte y sur del predio. El objetivo de esta modificación de cauces artificiales es permitir el tránsito de vehículos y personas dentro del parque solar fotovoltaico y el cruce de la línea de media tensión del proyecto que conecta el parque fotovoltaico con la red de distribución existente, por lo cual requiere de la aprobación de la Directora General de Aguas, conforme con lo dispuesto en los Artículos 41 y 171 del Código de Aguas. La modificación de los cauces artificiales se materializará mediante la construcción de 8 cruces y la regularización de 3 cauces ya existentes, sumando 11 cruces en total, detallados a continuación: 1. *Detalles de las obras de modificación de cauces artificiales:* a) los cauces afectos no poseen nombre oficial por lo tanto, se le otorgan para estos efectos los siguientes nombres: Cauce de drenaje 1, Cauce de drenaje 2, Desagüe 1, Desagüe 1A, Desagüe 2, Desagüe secundario 1 y Desagüe secundario 2. b) Provincia donde se encuentran ubicados: Provincia de Talagante, Región Metropolitana. 2. *Descripción de las obras que se solicita aprobar:* Los 11 cruces corresponden a: a) 4 cruces que consisten en la colocación de una alcantarilla de sección transversal circular, construida a base de hormigón y se construirán en los desagües 1 y 2 y en los desagües secundarios 1 y 2, respectivamente. b) La regularización de 3 cruces existentes, uno de ellos se encuentre en el desagüe 2 y consiste en una alcantarilla de sección transversal circular, construida en base de hormigón; los otros dos cruces existentes se encuentran en los cauces de drenaje 1 y en cauce de drenaje 2 respectivamente y corresponden a un cabezal de alcantarilla de sección transversal rectangular, construido a base de hormigón armado. c) 4 cruces para la línea de media tensión, de los cuales un cruce corresponde a la colocación de un poste eléctrico de hormigón armado y los tres restantes corresponden a la colocación de una barandilla metálica cuya estructura se une una canaleta de PVC dentro de la cual se albergará el cableado eléctrico de media tensión del proyecto. Dado lo anterior, las 11 obras detalladas anteriormente garantizarán el correcto tránsito de vehículos y personas dentro del parque solar fotovoltaico junto al correcto cruce de la línea de media tensión del proyecto. Dichas obras permitirán el cruce por sobre y a través de los cauces artificiales en cuestión, modificando mínimamente su perfil transversal en el punto de atravesado, con excepción de los cruces ya existentes que se encuentran en los cauces principales es decir cauce de drenaje 1 y 2, ya que, al no existir construcción de obras, no habrá ningún tipo de modificación en dichos cauces principales. Por todo lo anterior, la presente modificación de cauces artificiales no alterará la capacidad de escurrimiento, posterior a la construcción de las obras. Demás disposiciones constan en la presente solicitud ingresada el 17 de noviembre de 2017 ante la autoridad correspondiente.

